



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Chaparral Tolima, treinta de julio de dos mil veinte.

Rad. 2014-00006/

**MEDIDA CAUTELAR.**

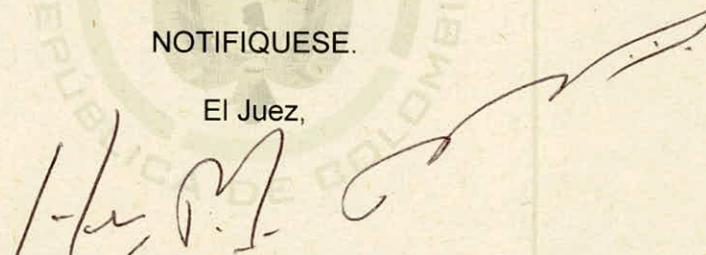
Conforme a lo solicitado por la parte demandante, se decreta el embargo y retención de los dineros que cualquier título bancario tenga o pueda llegar a tener el demandado WILSON DUCUARA GUTIERREZ en las cuentas de ahorro y corrientes, CDT, CDAT, en las entidad mencionada en el mismo escrito.

Líbrese oficio a los Gerentes de las entidades bancarias, para que hagan la retención, hasta la suma de \$40.000.000.00 M. Cte.

Prevéngasele sobre la inembargabilidad de depósitos, en los términos del art. 126, numeral 49, del decreto 663 de 1993.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

  
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

**NOTIFICACION POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. \_\_\_\_\_, hoy 31 de julio de 2020.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.